



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



RESOLUCIÓN CNPT 3/2021

Buenos Aires, 03 de febrero de 2021

Vistos,

Lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 26.827; la Resolución CNPT N° 33/20 y sus anexos, que reglamenta el Registro de Organizaciones que realicen visitas de monitoreo; y la solicitud de inscripción efectuada por la Fundación ANDHES, junto con la documentación respaldatoria que obran en Secretaría; y el Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 2/2021;

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional);

Que, entre las funciones que la Ley 26.827 otorga a este Comité Nacional como órgano rector, es articular y coordinar el Sistema Nacional que ha creado, adoptando medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del mismo, y a ese efecto capacitar a entidades u organismos públicos o privados a los fines de optimizar el objetivo general en materia de prevención de tortura, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 7 inc. a, h y l, ley 26.827);

Que, dentro de los estándares de funcionamiento del Sistema Nacional, se prevé que todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad posean la facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, conforme a la reglamentación mínima que realice el Comité Nacional;

Que, mediante la Resolución CNPT N° 33/2020, se reglamentó el Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional y garantizar su funcionamiento homogéneo, de conformidad con las facultades conferidas a este Comité Nacional;

Que, la Fundación Abogados y Abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales, en adelante ANDHES, ha presentado la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones el día 1 de diciembre de 2020, acompañando la documentación solicitada en el Punto A del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020;

Que, a través del Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 2/2020 se ha concluido que ANDHES ha dado cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada por el Anexo I de la Resolución Nro. CNPT 33/2020, cuyas copias obran en Secretaría;

Es por ello que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Resuelve:

1.- Aprobar la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo de la Fundación Abogados y Abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales, la misma se hará efectiva una vez que realicen la capacitación indicada en el punto 2 de la presente;

2.- Convocar a las personas contenidas en la nómina de integrantes que realizaran las visitas de monitoreo a realizar la capacitación prevista en el Punto B.6 del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020 a la brevedad, en fecha a determinar por la Secretaria Ejecutiva, con intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y de Visitas de Inspección, que en virtud del distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la misma se realizará bajo la modalidad virtual;

3.- Cumplido que sea el punto anterior, inscribise a ANDHES en el Registro, y emitase a través de la Secretaria Ejecutiva, la respectiva constancia de inscripción;

4.- Hágase saber a las autoridades correspondientes y publíquese en la página web del CNPT.

Firmado: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Armoa, Miguel Alejandro; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Nioi García, Ricardo; Palmieri, Gustavo Federico.